



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2015-00476-00
Demandante: Cerámica San Lorenzo Colombia S.A.
Demandado: Agencia Nacional de Minería

CONTRACTUAL

En atención a que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, en proveído del 7 de mayo de 2021 decidió declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso, inclusive la sentencia proferida el 31 de mayo de 2018 por este Despacho, como quiera que determinó la falta de competencia de este juzgado para conocer del proceso de la referencia y en su lugar, profirió el 29 de junio de 2021 sentencia de primera instancia, corresponde remitir el expediente a esa Corporación para lo de su competencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. REMITIR el expediente por Secretaría, previas las anotaciones del caso, a la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez